

RESOLUCIÓN No. 5491 del 23 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA NIÑO JESUS OBRERO QUINDIO - ASOQUIN***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 5491 del 23 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA NIÑO JESUS OBRERO QUINDIO - ASOQUIN***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 6 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. Estatutos vigentes que contengan:
 - a. Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
 - b. Domicilio principal.
 - c. Termino de duración de la constitución legal
 - d. Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto
 - e. Quorum decisorio y régimen de mayorías
2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar:
 - a. Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal
 - b. Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quien haga sus veces
 - c. Documento en el conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identidad de los integrantes
 - d. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que el representante legal y los miembros de la junta directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente
 - e. 3. La persona jurídica interesada en adelantar el trámite de otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF deberá contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.
4. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

Que mediante solicitud realizada mediante radicado Orfeo 202512220000393322 de 30 de junio de 2025, la Institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA NIÑO JESUS OBRERO QUINDIO - ASOQUIN**, solicitó Otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

RESOLUCIÓN No. 5491 del 23 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA NIÑO JESUS OBRERO QUINDIO - ASOQUIN**

De conformidad con el Acta No. 001 de asamblea General de asociados con fecha de 31 de mayo de 2025, se fue constituida la Institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA NIÑO JESUS OBRERO QUINDIO – ASOQUIN**.

De conformidad con el Acta No. 001 de asamblea General de asociados con fecha de 31 de mayo de 2025, se encuentra integrada así:

NOMBRES	CARGOS PRINCIPALES JUNTA DIRECTIVA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
SANDRA MILENA GUERRERO ARBOLEDA	PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL	41.938.049
OLGA LINA GONZÁLEZ RUIZ	SECRETARIA	1.094.905.689
MARITZA YULIETH MORALES ARIAS	TESORERA	1.094.955.735

NOMBRES	CARGOS SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
DIANA PATRICIA CIFUENTES PULIDO	PRESIDENTE	41.935.095
YENNY ALEJANDRA IPIA GÓMEZ	SECRETARIA	1.061.724.419
ANA MARÍA BAÑOL LADINO	TESORERA	1.005.093.035

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la Institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA NIÑO JESUS OBRERO QUINDIO – ASOQUIN**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para servicios de protección en niñas, niños, adolescentes y jóvenes

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA NIÑO JESUS OBRERO QUINDIO – ASOQUIN**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA NIÑO JESUS OBRERO QUINDIO – ASOQUIN**, con domicilio en el municipio de Armenia, Departamento del Quindío, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: inscribir como representante legal a la señora **SANDRA MILENA GUERRERO ARBOLEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.938.049, de conformidad con el Acta No. 001 de asamblea General de asociados con fecha de 31 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN No. 5491 del 23 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA NIÑO JESUS OBRERO QUINDIO - ASOQUIN**

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la institución **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA NIÑO JESUS OBRERO QUINDIO – ASOQUIN**, que el presente acto administrativo cobrará validez jurídica una vez se realice la inscripción en el registro único tributario (RUT) y se presente al ICBF el comprobante del pago del impuesto de timbre de que trata el Artículo 12 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la **SANDRA MILENA GUERRERO ARBOLEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.938.049, en su calidad de representante legal de la Institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA NIÑO JESUS OBRERO QUINDIO – ASOQUIN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: ninojesusobreroasociacion@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Barrio Quindos, Manzana 41 No B1, en el municipio de Armenia, Departamento del Quindío².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 23 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	Galvis

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de autorización de notificación de electrónica
²Dirección física tomada de: Certificado de existencia y representación legal cámara de comercio



Armenia, 15 de agosto de 2025

Señores,

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 # 64C-75 Bogotá

REF: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Yo, Sandra Milena Guerrero Arboleda con domicilio y/o residencia en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.938.049 expedida en la ciudad de Armenia, obrando a nombre propio y en calidad de Representante legal de la Asociación de Padres de Familia Niño Jesús Obrero Quindío – “ASOQUIN”, ACEPTO Y AUTORIZO al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos que profiera, y que deban ser objeto de notificación personal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 y demás normativa aplicable.

A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos que profiera en base a la solicitud de Otorgamiento de Personería Jurídica de la ASOCIACIÓN NIÑO JESÚS OBRERO QUINDÍO.

Dirección electrónica de notificación (mail): ninojesusobreroasociacion@gmail.com

Cordialmente,

SANDRA MILENA GUERRERO ARBOLEDA

41.938.049 de Armenia

Representante legal ASOQUIN



Resolución 5491 del 23 de Septiembre de 2025

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Vie 17/10/2025 10:50

Para ASOCIACION NIÑO JESUS OBRERO <ninojesusobreroasociacion@gmail.com>

 1 archivo adjunto (463 KB)

5491 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Padres de Familia Niño Jesus Obrero Quindio.pdf;

Señora

SANDRA MILENA GUERRERO ARBOLEDA

Representante Legal

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA NIÑO JESUS OBRERO QUINDIO – ASOQUIN

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5491 del 23 de Septiembre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Otorgar Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA NIÑO JESUS OBRERO QUINDIO – ASOQUIN, con domicilio en el municipio de Armenia, Departamento del Quindío, como entidad sin ánimo de lucro.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 5491 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA NIÑO JESUS OBRERO QUINDIO –
ASOQUIN**

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 5491 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, Por medio de la cual se Otorga Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA NIÑO JESUS OBRERO QUINDIO – ASOQUIN, con domicilio en el municipio de Armenia, Departamento del Quindío, como entidad sin ánimo de lucro.; fue notificado electrónicamente el día 17 de octubre de 2025, para la cual la representante legal no manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

En ese entendido, se deja constancia que institución dio cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero de la citada resolución, cuyo texto dispone:

“Advertir a la institución **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA NIÑO JESUS OBRERO QUINDIO – ASOQUIN**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024”.

Por lo anterior, se certifica que el acto administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 04 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080